PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 40/2014
Servicio Gastronómico Ejecutivo

Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **César Daniel Ibarrola Cano**, Ministro-Director General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República (D.G.A.F.), con Cédula de Identidad N° 811.508, denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el señor **Santiago Osvaldo Domínguez Navarro**, con Cédula de Identidad Nº 649.558, Propietario de la firma **Miguitas**, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 1063, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, en adelante **EL PROVEEDOR**, en conjunto LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO ABIERTO de "Servicio Gastronómico Ejecutivo"**, para la Institución el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El Objeto del presente Contrato es el servicio gastronómico ejecutivo, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de **EL PROVEEDOR** y autorizado por **LA CONTRATANTE**, a ser ejecutado para el Periodo 2.014-2.015.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La Oferta de El Proveedor;

(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departa mento	Monto
2014	01	01	0	0	280	10	1	99	Gs. 400.000.000
2015	01	01	0	0	280	10	1	99	Gs. 200.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 274.338

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas, Plurianual N° 12/2.014, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 799/2014.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE N° 2						
Servicios de Bocaditos Varios						
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	U.M	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido) en Gs.
1	90101603-003	Bocaditos tradicionales x 100	Unidad	1	Evento	Gs. 90.000
2	90101603-003	Chipa pirú	KG	1	Evento	Gs. 10.000

Miguitas
Tel.: 210.564

CONTRATO ABIERTO Nº 40/2014
Servicio Gastronómico Ejecutivo

3	90101603-003	Chipita de almidón	KG	1	Evento	Gs. 30.000
4	90101603-006	Jugos naturales de frutas	Litros	1	Evento	Gs. 10.000
5	90101603-17	Panificados secos	KG	1	Evento	Gs. 6.000
6	90101603-006	Bebidas Gaseosas varios sabores x 2,25 litros	Unidad	1	Evento	Gs. 10.000
7	90101603-006	Bebidas Gaseosas varios sabores dietética x 1 ½ litros	Unidad	1	Evento	Gs. 9.000
8	90101603-006	Bebida gaseosa varios sabores x 500 cc	Unidad	1	Evento	Gs. 6.000
9	90101603-025	Agua mineral sin gas x 500 cc	Unidad	1	Evento	Gs. 2.500
10	90101603-024	Agua mineral con gas x 500 cc	Unidad	1	Evento	Gs. 2.500
11	90101603-004	Masitas dulces	Unidad	1	Evento	Gs. 2.000
12	90101603-016	Hielo x bolsa de 25 kgs	Unidad	1	Evento	Gs. 17.000
13	90101603-016	Hielo x bolsa de 5 kgs	Unidad	1	Evento	Gs. 5.000
14	90151802-019	Servicio de personal	Unidad	1	Evento	Gs. 90.000
15	90101603-022	Cafetería	Litros	1	Evento	Gs. 10.000
16	90101603-022	Chocolate	Litros	1	Evento	Gs. 12.000
17	90101603-015	Leche	Litros	1	Evento	Gs. 8.000
18	90101603-014	Azúcar en display	Unidad	1	Evento	Gs. 9.000
19	90151802-9993	Vasitos desechables	Unidad	1	Evento	Gs. 200
20	90151802-054	Cubiertos desechables cuchillo	Unidad	1	Evento	Gs. 300
21	90151802-054	Cubiertos desechables cucharitas	Unidad	1	Evento	Gs. 100

Miguitas
Tel.: 210.564

CONTRATO ABIERTO Nº 40/2014
Servicio Gastronómico Ejecutivo

22	90151802-054	Cubiertos desechables tenedor	Unidad	1	Evento	Gs. 300
23	90101603-003	Bocaditos Especiales x 100	Unidad	1	Evento	Gs. 220.000
24	90101603-008	Jugos de Frutas	Unidad	1	Evento	Gs. 4.500
TOTAL						**Gs. 554.400**

*El valor del presente Contrato para el **Lote Nº 2 "Servicios de bocaditos varios"**, asciende a la suma de **trescientos millones Guaraníes (Gs. 300.000.000)**, como monto máximo, y **ciento cincuenta millones Guaraníes (Gs. 150.000.000)** como monto mínimo. **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los Servicios a **LA CONTRATANTE** y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
***LA CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).*

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha del presente Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2.015.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
*Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Servicios) del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: De acuerdo al lugar del evento citado por **LA CONTRATANTE**.*

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) dias calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato.-

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59, Inciso c), de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP, a los fines previstos en el Artículo 72, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:
*El incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.*
*Asimismo, **LA CONTRATANTE**, podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 59, de la Ley N° 2.051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:*

Miguitas
Tel.: 210.564

CONTRATO ABIERTO Nº 40/2014
Servicio Gastronómico Ejecutivo

(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;
(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio de **LA CONTRATANTE,** hubiese incurrido en actos de corrupción,
(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA
LA CONTRATANTE, podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR,** sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **LA CONTRATANTE.**

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA
LA CONTRATANTE podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR.**
La notificación indicara que la razón de la terminación de debe a la conveniencia de **LA CONTRATANTE,** así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 7 del mes de Octubre del año 2.014.

Sr. Santiago O. Domínguez Navarro
C.I. Nº 649.558
MIGUITAS
El Proveedor

Miguitas
Tel.: 210.564

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
La Contratante